Reglamento del Centro de Información de la Municipalidad de Curridabat Archivo Central

El Concejo de Curridabat, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4, inciso a) y 13 inciso c) Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, mediante acuerdo Nº 3, de las 19:39 horas del 29 de enero de 2004, que consta en el acta de la sesión ordinaria Nº 92-2004, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

ARCHIVO CENTRAL

Disposiciones generales

Artículo 1º-Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regularán las diferentes actividades y funcionamiento del Centro de Información de la Municipalidad de Curridabat. El Centro de Información estará conformado por: La Plataforma de Servicios o Trámite Documental, Correspondencia, Recepción, Mensajería, Archivos de Gestión de las diferentes unidades administrativas de la Municipalidad, Archivo Central, el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos y la Biblioteca.

El Centro de Información de la Municipalidad de Curridabat por medio del Archivo Central tendrá a su cargo dictar las políticas archivísticas de la Municipalidad, además de administrar, capturar, procesar, registrar, centralizar, reunir, almacenar, custodiar, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, eliminar, facilitar, difundir y distribuir todos los documentos producidos por la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones; utilizados en la gestión administrativa municipal y así apoyar la toma de decisiones, el control, la información a los contribuyentes y a los usuarios en general como la investigación y la cultura.

Ficha articulo

Artículo 2º-Para efectos de este reglamento se entiende por:

Documento: a todo aquel material escrito, gráfico (mapas; planos, fotografías, diapositivas) audiovisuales (filmes, cintas de vídeo, discos, cintas magnéticas, discos compactos) electrónicos o informáticos (disquetes, discos ópticos, cintas) o legible que posee la información.

Ficha articulo

Artículo 3º-El Centro de Información de la Municipalidad de Curridabat debe estar a cargo de un profesional en archivística o administrador de la información. El que dependerá del Alcalde y contará con los técnicos necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

Ficha articulo

Artículo 4º-Son funciones básicas del profesional a cargo:

Administrar, organizar, planificar, coordinar, dirigir y controlar todas las labores del Centro de Información.

Velar para que toda la correspondencia oficial recibida por la plataforma sea debidamente anotada en los registros correspondientes y esta se distribuya en forma oportuna y correcta.

Mantener los registros y los archivos actualizados.

Llevar un adecuado control sobre el préstamo de los documentos.

Mantener los documentos ordenados, clasificados y custodiados.

Brindar un servicio eficiente.

Sugerir cursos de capacitación y adiestramiento para el personal a su cargo

Coordinar las labores con las diferentes direcciones, departamentos y unidades de la municipalidad.

Supervisar el trabajo que realizan los subalternos y controlar la mensajería.

Velar porque todos los servicios se brinden adecuadamente.

Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

Coordinar e integrar el trabajo con la Comisión Interinstitucional de

Selección y Eliminación de Documentos.

Ficha articulo

Artículo 5º-Para la administración de las actividades de correspondencia y trámites municipales se contará con una plataforma de servicios, la que brindará las siguientes funciones:

- a- mantener un sistema fluido y seguro de recibo, registro, distribución, archivo y custodia de los documentos.
- b- Evacuar en forma ágil y oportuna las consultas de trámites o de cualquier otro tipo de correspondencia que soliciten funcionarios como contribuyentes.
- c- Coordinar adecuadamente sobre los asuntos específicos con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad.
- d- Brindar el adecuado servicio de fax y de teléfono que se requiera y ejercer los controles necesarios.

Ficha articulo

Artículo 6º-Se considerará documentación oficial a toda la correspondencia interna como externa procedente por los diferentes medios: fax, correo electrónico, presencial y correo; será recibida por la plataforma para su registro y trámite municipal. La correspondencia oficial no podrá ser recibida en forma directa por los funcionarios de la municipalidad.

Ficha articulo

Artículo 7º-En todos los documentos oficiales se imprimirá un sello con reloj marcador de recibido de la municipalidad en la parte superior derecha del documento. Se anotará la fecha, hora de recepción y un número de ingreso del documento.

Ficha articulo

Artículo 8º-Toda correspondencia emitida por la municipalidad tanto interna como externa será emitida en original y dos copias, el original para el destinatario, una copia para el archivo y otra para el copiador del departamento que emitió el oficio. Si es necesario hacer otras copias para distribución interna, se les debe consignar un sello "para su información, no archivar".

Ficha articulo

Artículo 9º-Cuando el documento no corresponda a la unidad a la cual se entregó, se deberá devolver a la oficina de trámite documental para lo que corresponda.

Ficha articulo

Artículo 10.-La plataforma de servicio o trámite documental no se hará responsable por la documentación que no tenga impreso el sello y el respectivo número de ingreso.

Ficha articulo

Artículo 11.-Toda documentación oficial será abierta y se verificará que venga firmada, con los anexos y otros documentos que se indiquen. Cuando venga incompleta esta será devuelta indicando tal situación. Este artículo no se aplica a la correspondencia de auditoría.

Ficha articulo

Artículo 12.-Las secretarias o funcionarios encargados deberán llevar el respectivo control de correspondencia y archivo.

Ficha articulo

Artículo 13.-Para una mayor eficiencia con los teléfonos se contará con una guía telefónica interna y una guía externa telefónica codificada. Corresponderá al operador de la central guiar al usuario que no tenga conocimiento o necesite orientación para efectuar algún trámite.

Ficha articulo

Artículo 14.-El Archivo Central dispondrá del mensajero para que distribuya la correspondencia que se recibe y despacha y cualquier otro documento que requiera trasladarse tanto interna como externamente de la Municipalidad.

Ficha articulo

Artículo 15.-Para la distribución de la correspondencia se confeccionará una guía de control, en la cuál deberá consignarse el nombre y la firma de la persona que recibe.

Ficha articulo

Artículo 16.-Diariamente el mensajero deberá visitar todos los departamentos para entregar la correspondencia recibida y retirar la que se va a despachar. Igual se procederá con la correspondencia externa conforme al horario, las rutas y roles establecidos.

Ficha articulo

Artículo 17.-Los diferentes departamentos enviarán al Archivo Central la documentación debidamente ordenada y clasificada con las respectivas listas de remisión de manera que se puedan poner a disposición del usuario con la mayor brevedad, de acuerdo al cronograma establecido tomando en cuenta su vigencia administrativa y legal.

Ficha articulo

Artículo 18.-Toda documentación de consulta restringida o confidencial que se remita para su archivo, deberá ser identificada como tal por el departamento correspondiente.

Ficha articulo

Artículo 19.-El espacio físico deberá cumplir las condiciones necesarias que garanticen la conservación óptima de los documentos. Con medidas de seguridad e infraestructura adecuadas: local, estantería, materiales, mobiliario, equipo técnico, por cada una de las áreas definidas.

Ficha articulo

Artículo 20.-No se mantendrá en archivo más de un ejemplar de cada documento, preferiblemente el original, salvo cuando se presenten situaciones especiales y así se requiera.

Ficha articulo

Artículo 21: La municipalidad contará con un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, el cuál está integrado por la Alcaldesa o Alcalde de turno, el Asesor Legal y el Archivista Municipal.

Ficha articulo

Artículo 22.-Las funciones del Comité Institucional serán:

Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos que se van a eliminar.

Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos cuando se van a eliminar los documentos que no tengan vigencia administrativa y legal.

Ficha articulo

Artículo 23.-Para la eliminación de los documentos se contará con la Tabla de Plazos aprobada por el Comité Nacional de Selección y Eliminación y el Comité Institucional.

Ficha articulo

Artículo 24.-Al eliminar los documentos autorizados se levantará un acta debidamente firmada por los miembros del Comité Institucional.

Ficha articulo

Artículo 25.-Todos los documentos que deben ser eliminados se transformarán en material no legible.

Ficha articulo

Artículo 26.-Los documentos que se custodian en archivo podrán prestarse a los funcionarios, para ser consultados en sus propias oficinas o vía red. El resto de los usuarios consultará los documentos en las instalaciones del Archivo.

Ficha articulo

Artículo 27.-Los documentos de consulta restringida o confidencial se prestarán únicamente con la autorización escrita del director o jefe del departamento productor del documento.

Ficha articulo

Artículo 28.-Este departamento llevará un Control de Correspondencia o trámite documental que ingresa mediante un Registro que deberá contener la siguiente información:

Número de ingreso

Forma de recibo (a mano, fax, correo, correo electrónico)

Fecha de recibido

Remitente

Firma de recibido

Número y fecha del documento
Asunto
Departamento o dirección a que se trasladó
Observaciones
Ficha articulo
Artículo 29Se llevará un registro de control de la correspondencia despachada; conteniendo:
Número de despacho
Destinatario
Fecha de despacho
Remitente
Número y fecha del documento
Asunto
Departamento o dirección que remite
Observaciones
<u>Ficha articulo</u>
Artículo 30Se llevará un registro diario de la entrega de correspondencia conteniendo la siguiente información:
Fecha
Destinatario
Número de oficio
Funcionario que entrega
Funcionario que recibe

_						
	ck	12	-	rti	icu	ılα
	ıuı	ıa	a	LU	Lu	IIU

Artículo 31: Se llevará un registro diario de la entrega de correspondencia al mensajero conteniendo la siguiente
información:
Fecha
Destinatario
Número de oficio
Institución
Firma de recibido.
<u>Ficha articulo</u>
Artículo 32Se llevará un registro de control de llamadas diariamente, por extensión, funcionario responsable y costo.
Ficha articulo
Artículo 33Para realizar el préstamo documental se llevará a cabo por medio del Control de Préstamos el que contiene:
Tipo de información suministrada (legajo, hojas, tarjetas, fotos, planos, expedientes).
Datos del usuario: nombre, departamento, extensión telefónica.
Fecha
Fecha de devolución.
Firma responsable.

Ficha articulo

Artículo 34Todo documento que deba trasladarse al Archivo Nacional se realizará por medio de listas remisión, las que contienen:
Fecha
Número
Asunto
Fecha de caducidad
Institución
Número de acuerdo del Comité Institucional
Firma y sello de recibido
<u>Ficha articulo</u>
Disposiciones finales
Artículo 35Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Municipalidad. Todos los funcionarios quedan obligados a acatar las siguientes normas archivísticas:
Cuidar los documentos como propiedad institucional, lo que implica no colocarlos en el suelo, rayarlos, engraparlos indiscriminadamente, o cualquier manipulación que atente contra los mismos.
Respetar el valor científico-cultural, administrativo y legal de los documentos así como leyes, reglamentos, normas y uso de los mismos.
Hacer un correcto uso de la información y la comunicación.
Ficha articulo
Artículo 36Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
Ficha articulo
Fecha de generación: 20/08/2020 01:18:36 p.m.

Ir al principio del documento